

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Santiago de Cali, junio 07 de 2023.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 567

Radicación: 76001-3103-004-2023-00070-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada las actuaciones del despacho, se observa que al admitir la presente demanda se omitió indicar el nombre de uno de la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. como demandado, por lo que el Juzgado teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 61 del C.G. del Proceso,

RESUELVE

1.- ADICIONESE el Auto No. 313 de fecha veintidós (22) de marzo del presente año, de la siguiente manera:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por los señores LUZ EDITH FRANCO DE MEDINA, SANDRA MILENA MEDINA FRANCO, DAVID ALEJANDRO MEDINA RUIZ contra LUIS EDUARDO PARRA LOPEZ y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A."

Los demás numerales del referido auto no sufren ninguna modificación.

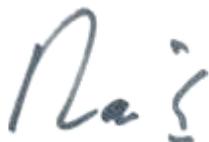
2.- Notifíquese a la demandada HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., el contenido del presente auto junto con el que se está adicionando.

3.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación al demandado LUIS EDUARDO PARRA LOPEZ, la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informado dentro del presente asunto.

4.- AGREGAR a los autos el escrito de contestación allegado por la sociedad HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., sin consideración alguna por lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **094** DE HOY **Jun- 08 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria